



Montevideo, 17 de julio de 2014.

R.de D.N°202/2014

ACTA 875

Reg.2013/05/256

VISTO: el Informe elevado a consideración de Directorio por Gerencia Recursos, acerca de los mecanismos de enajenación de inmuebles postales improductivos;

RESULTANDO: I) que por RD 233/2013 se declaró improductivo y ajeno al giro específico del organismo el inmueble Padrón 61 de Ismael Cortinas, Flores; II) que por RD 152/2014 se declaró improductivo y ajeno al giro específico del organismo el inmueble Padrón 68/006 de Punta del Este, Maldonado; III) que por RD 156/2014 se declaró improductivo y ajeno al giro específico del organismo el inmueble Padrón 279 de Cuchilla Alta, Canelones; IV) que por RD 157/2014 se declaró improductivo y ajeno al giro específico del organismo el inmueble Padrón 5075 de la ciudad de Canelones; V) que en todos los casos se derivaron los antecedentes a Gerencia Recursos Materiales y Suministros con el fin de analizar los mecanismos de desafectación de bienes improductivos; VI) que se produce informe técnico, sugiriendo implementar a su respecto el mecanismo de subasta pública, agrupando los padrones a enajenar por este procedimiento; VII) que para la instrumentación de este mecanismo mediante el dictado del acto administrativo respectivo, corresponderá requerir a la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) la identificación de los martilleros a designar para el Remate Oficial de los inmuebles referenciados, poniendo a su disposición los antecedentes documentales, de conformidad a lo previsto en el Convenio entre esta Administración y esa Asociación de fecha 15 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO: I) que al tenor del informe técnico producido y la recomendación técnica del empleo del mecanismo de Remate para la enajenación de los inmuebles postales improductivos citados, se procederá a acumular los antecedentes documentales de los bienes identificados en los Resultandos, requiriendo mediante oficio a la ANRTCI la identificación de los martilleros a designar para su remate oficial; II) que se procederá



en consecuencia;

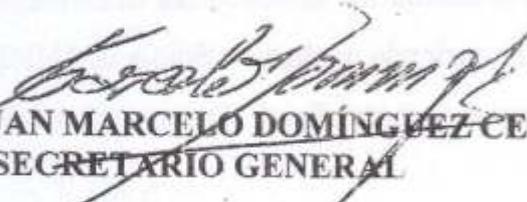
ATENCIÓN: a lo establecido por las Leyes 14.982, 17.453, al TOCAF, y a lo dispuesto en el artículo 5° de la Carta Orgánica de esta Administración Nacional de Correos, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/96; en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Tomar conocimiento de lo actuado y atendiendo a la recomendación técnica del empleo del mecanismo de remate para la desafectación de los inmuebles improductivos Padrones 61 de Ismael Cortinas, Flores; 68/006 de Punta del Este, Maldonado; 279 de Cuchilla Alta, Canelones y 5075 de la ciudad de Canelones; oficiase a la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) para el sorteo de los martilleros a designar para el Remate Oficial de los inmuebles referenciados, poniendo a su disposición en la Secretaría General los antecedentes documentales de los mismos.
- 2) Una vez comunicada la nómina de Rematadores, se procederá a dictar el acto administrativo de autorización de Enajenación por Remate, identificando quienes estarán a cargo del procedimiento de subasta pública, dando cuenta a la Asamblea General.
- 3) Transcribese a Gerencia de Recursos, derivando estas actuaciones a Secretaría General para la instrumentación y remisión del oficio a ANRTCI.


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL